



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074- 2021 – MPLP/GM

Tingo María, 02 de agosto de 2021.

VISTO: el **proveído** de fecha 02 de agosto de 2021, del Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la conformación del **Comité de Selección** para la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas, Puertas, Mamparas, Tabiquería, Separadores de Vidrio para los Módulos de Atención de Vidrio Templado y Vidrio Crudo a todo Costo, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco", propuesta que se efectúa en atención al **Informe N° 159-2021-SGL-GAF-MPLP/TM** de fecha 30 de julio de 2021, de la Subgerencia de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, se establece que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, en el artículo 8° de mencionada Ley, señala en su numeral 8.2 que: La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinar contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo, en el artículo 44° de dicho reglamento, señala en su numeral 44.1 que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2 que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, mediante **proveído** de fecha 02 de agosto de 2021, del Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la Designación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección, referido en el **Informe N° 159-2021-SGL-GAF-MPLP/TM** de fecha 30 de julio de 2021, del Subgerente de Logística;

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutivo la Conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección que contiene el **Informe N° 0159-2021-SGL-GAF-MPLP/TM** de fecha 30 de julio de 2021;

Por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°037-2021-MPLP de fecha 11 de enero de 2021;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074 - 2021 - MPLP/GM**

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas, Puertas, Mamparas, Tabiquería, Separadores de Vidrio para los Módulos de Atención de Vidrio Templado y Vidrio Crudo a todo Costo, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco", quedando el mencionado Comité de Selección designado de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Ing. Civil. Joseph Celis Guerra Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local josepyr@hotmail.com	43615492	Ing. Alexander Cabrera Bardales Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Pesado alcaba2@hotmail.com	42474795
1° MIEMBRO	Ing. Joseph Lister Torre Torres Sub Gerente de Formulación y Ejecución de Proyectos lister26jj@hotmail.com	09697547	Bach. Arq. Helene Carhuas Liberato Monitor de obra arq.helenecl@gmail.com	44736667
2° MIEMBRO	Tec. Informática Mac Harry Pulido Romero Subgerente (e) de Logística Mharry_pr4@hotmail.com	42632408	C.P.C Diego Magdiell Pérez Saturno Especialista en Logística Diegomagdiellperez91@gmail.com	70247286

Artículo Segundo: ESTABLECER, que los Comités de Selección designados en virtud de los artículos precedentes actuara con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N°30225 – ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINCO MARÍA

CPC Janette Ingrid Mandujano Camac
GERENTE MUNICIPAL

